MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Decreto Nº 1889

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2019-004158986-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual obran los antecedentes relacionados con la instrucción de una investigación sumarial dispuesta por Resolución Nº 605 del 24 de octubre del año 2020 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 del expediente de la referencia el Encargado de la oficina de Contingencias Licenciado Julio Eluani, eleva informe a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía, relacionado con la prestación de servicios del Agente González Héctor Hugo D.N.I. Nº 23.250.658;

Que en el orden 6 se adjuntan planillas de asistencias del Agente González correspondientes a los meses de Febrero 2019, Marzo 2019, Abril 2019 y Mayo 2019 elaboradas por la Subdirección de Recursos Humanos;

Que en el orden 10 se incorpora planilla con la Descripción del Cargo del agente, quien presenta una antigüedad de seis (6) años y dos meses, a ese momento y no posee sumarios administrativos;

Que se incorpora en el orden 11 planillas con los descuentos realizados por el Sistema de liquidación de haberes Signos, durante los meses de Febrero a Mayo de 2019; Detallando que en el mes de Febrero 2019 se descontó, al agente, la cantidad de cinco (5) días y 1/4 de Jornada laboral; Marzo 2019 se descontó un día laboral ; Abril 2019 tres (3) días y 3/4 de la Jornada laboral; Mayo 2019 veinticinco (25) días y 1/2 jornada laboral;

Que en el orden 32 obra copia de la Resolución Nº 605-EyE-2019 instruyendo sumario administrativo en el ámbito de la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en el orden 34 la Oficina General de Sumarios designa como instructor sumariante al Doctor Guillermo Cordeschi y como Secretaria de Actuaciones a la Señora Gladys I. Hernández;

Que en el orden 40 presta declaración indagatoria el sumariado, quien se abstiene de declarar y se le corre vista del sumario por el término de 10 días hábiles;

Que en el orden 41 se incorpora la presentación que formula la abogada, Doctora María Teresa LAMELA por el sumariado, quien en su descargo niega en forma genérica haber incurrido en violación a los deberes de conductas previstos por el Artículo 5º Inciso a) Anexo Ley Nº 9103. Asimismo niega en forma particular haber incurrido en faltas sin justificar. Además Constituye domicilio legal y ofrece pruebas;

Que a orden 48 se dispone el emplazamiento al sumariado y al profesional a efectos de la ratificación del escrito de orden 41; y en orden 51 se incorpora escrito de ratificación del agente

respecto a la presentación que formulara su abogado defensor y se incorpora la presentación del agente dando por ratificado todo lo actuado en los presentes;

Que en el orden 52 obra dictamen de clausura emitido por el instructor sumariamente cumpliendo con las exigencias previstas en el Artículo 28 de la Ley Nº 9103;

Que las pruebas ofrecidas por el sumariado, han sido admitidas en su totalidad, destacando la documental que se adjuntó en su descargo y las pruebas informativas recabadas, en particular en el orden 47 de autos;

Que analizados los hechos, surge de modo suficiente y claro, la culpabilidad del agente en el incumplimiento a los deberes dispuestos por ley;

Que las inasistencias al lugar de trabajo del agente han sido detalladas por los registros biométricos y las planillas que obran en el informe de orden 47. Así en el mes de Febrero, el día 18 de 2019 el agente no concurre a su lugar de trabajo sin justificativo alguno. En el mes de Marzo de 2019, el día 18 se ausenta sin justificar. En el mes de Abril 2019 presenta ausencia el día 30 y además tardanza en su horario. Y durante el mes de Mayo de 2019 se constató la ausencia a su lugar de trabajo los días 13, 16, 17, 21, 28 y 29. Al igual que tardanza en su horario de trabajo;

Que de los argumentos manifestados por el agente Héctor Hugo González, se desprende que no han sido acreditadas las justificaciones a los días de ausencia al trabajo, aun considerando los días que han sido compensados;

Que la conducta del agente se configura como irregular y contraria a los deberes impuestos por la Ley (Artículo 13 Inciso a) del Decreto-Ley Nº 560/73) correspondiendo sanción de cesantía al Agente Héctor Hugo González, en razón de haberse ausentado de su lugar de trabajo durante más de seis días continuos o discontinuos en el plazo de seis meses. (Artículo 5 Inciso a) Anexo I Ley Nº 9103).

Que en el orden 62 obra Acta Nº 759 de la Honorable Junta de Disciplina del Ministerio de Economía y Energía, que ha votado de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 21 y 22 de su Reglamento Interno, decidiendo por unanimidad de los miembros presentes que, atento a las constancias de autos y que el sumariado ha podido ejercer ampliamente su derecho de defensa, corresponde la sanción de CESANTÍA al agente, por la transgresión al Artículo 13 Incisos a) y n) del Decreto-Ley Nº 560/75. La sanción surge del Artículo 5 Inciso a) del Anexo de la Ley Nº 9103 por las inasistencias injustificadas superiores a (6) seis días, continuas o discontinuas, en el término de (6) seis meses.;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las conclusiones del instructor sumariante, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,ambas áreas del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de cesantía por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente de la Dirección Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía, señor HECTOR HUGO GONZALEZ, C.U.I.L. Nº 20-23250658-0, quien revista en un cargo CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00), en razón de lo previsto en los Artículos 13 Incisos a) y n) del Decreto-Ley Nº 560/73 y 5 Inciso a) del Anexo de la Ley 9103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Por intermedio de la Subdirección de Despacho del Ministerio de Economía y Energía notifíquese el contenido de la presente norma legal, mediante cédula en el domicilio real del agente HECTOR HUGO GONZALEZ.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/01/2021	31290